PERGAMINO, agosto 29 de 2006.-

Señor Intendente Municipal **Dr. HECTOR M. GUTIERREZ** <u>SU DESPACHO.</u>-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 28 de agosto de 2006**, al considerar el Expte. **D-119-06 D.E. D-762-06 SECRETARIA DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS** - Tramita certificados habilitación carácter de excepción Comercios y/o Industrias.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

<u>Artículo Nº 1º:</u> Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar con carácter de excepción certificado -----de Habilitación por el término de 10 años, a los siguientes comercios, servicios y/o industrias emplazados en zonas no contempladas en el Código de Zonificación:

- a) en funcionamiento con permisos precarios otorgados y con documentación completa.
- b) en funcionamiento con documentación presentada incompleta en los cuales consta sugerencia de otorgar permiso precario.
- c) Industrias de Primera Magnitud Ley 11.459, Capítulo III nivel de complejidad 11.

<u>Artículo Nº 2º:</u> Exclúyense expresamente de los beneficios de la presente a los emprendimientos -----regulados por Ordenanza 6239/05 y sus modificaciones.

<u>Artículo Nº 4º:</u> El Departamento Ejecutivo requerirá antecedentes sobre acciones iniciadas por ------molestias fundamentadas de vecinos ante Subsecretaria de Inspección General y Tránsito, Departamento de Habilitaciones, Departamento de Contralos Externo y/o Tribunal de Faltas. En tal caso se le denegará la habilitación de excepción y se procederá a su clausura inmediata. Deberá verificarse además el cumplimiento de:

Planos actualizados de las construcciones.

- Sistema antisiniestral aprobado.
- Equipamientos sanitarios para el personal de acuerdo a las normas vigentes.
- Lugares de carga y descarga dentro de la parcela.
- Control de ruidos al exterior.
- Otros según normativas aplicables específicas.

Artículo Nº 5º: En caso de incumplimiento del plazo otorgado para cumplimentar los requisitos
habilitatorios se otorgará una prórroga de hasta 60 días corridos. Vencido dicho
plazo y persistiendo el incumplimiento, se le denegará la solicitud y se le ordenará la clausura
inmediata.
Artículo Nº 6º: Cumplimentados los términos de la presente se extenderá Certificado de Habilitacióndefinitiva donde deberá dejarse constancia " Habilitado por excepción Ordenanza
Nº 6407/06".
Artículo Nº 7º: Todo cambio de titularidad del emprendimiento generará la caducidad de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, de la habilitación por excepción que se regula en la presente.
Artículo Nº 8º: A los efectos de la aplicación de la norma deberán tomar intervención Secretaría deGobierno, Subsecretaria de Inspección General y Tránsito, Departamento de Habilitaciones, Departamento de Contralor Externo y Juzgado Municipal de Faltas.
Artículo Nº 9º: De forma.
Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con
distinguida consideración

ORDENANZA Nº 6407/06.-

Secretario 11.C.D. Pergamino Pedro Gabriel Cairat Presidente

H.C.D. Pergamino